



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiere que la diligencia de remate llevada a cabo el día 28 de agosto de 2020, se declaró desierta por falta de postores, es del caso proceder conforme lo establece el artículo 457 del CGP a señalar nueva fecha y hora para una nueva licitación, indicando nuevamente que, una vez realizado el control de legalidad de que trata la norma antes citada, se observa que no existe ninguna irregularidad que acarree nulidades dentro del proceso.

Adviértase al acreedor hipotecario que en caso de que pretenda hacer postura por cuenta de su crédito lo haga por el valor del bien, ósea el 100% del avalúo del mismo, conforme lo establece el numeral 5º del artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, R E S U E L V E:**

PRIMERO: Señalase el día seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta (8:30 A.M.) de la mañana, nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado en autos.

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, publíquese la fecha y hora de la subasta en un diario de amplia circulación de la ciudad, en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndosele saber que la base de la licitación será el 70% total del avalúo del bien y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso.

No obstante, por estar frente a un proceso con garantía real, se advierte al acreedor hipotecario, que en caso que pretenda hacer postura por cuenta de su crédito lo haga por el valor del bien, ósea el 100% del avalúo del mismo, según lo establece el numeral 5º del artículo 468 del C.G.P.

TERCERO: Se le advierte a la parte ejecutante, que el aviso de la licitación a publicar deberá indicar claramente que las ofertas se recibirán en el correo electrónico del despacho juezj02cctocana@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término establecido por el legislador.

CUARTO: Requíerese a la parte actora que con las constancias de la publicación del remate, deberá también allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia, según lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: a efecto de garantizar el debido proceso dentro de la actuación procesal correspondiente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se le requiere a la parte interesada que incorpore al aviso que se publicara en un diario de amplia circulación nacional, además del correo electrónico juezj02cctocana@cendoj.ramajudicial.gov.co; la información que la diligencia de remate se efectuara a través de la plataforma TEAMS, y que todo el que quiera hacer postura, deberá informar al juzgado con antelación a la licitación o dentro del término de ley para la postura (dentro de las 2 horas al inicio de la misma) su correo electrónico personal en escrito aparte a la oferta, escrito que deberá bautizar como “información del oferente” para ser este el correo que previamente pueda abrir al Despacho y agregarlo a la diligencia de remate, reiterando que la oferta debe hacerse en documento aparte. También deberá incluir el número de la cuenta judicial del Despacho que lo es la No. **544982031002** del Banco Agrario de Colombia, a efecto que los oferentes realicen las consignaciones a que haya lugar.

Así mismo deberá incorporar en el aviso la siguiente información:

DEMANDANTE DEMANDA INICIAL JOSE SAID PEREZ OSORIO CC No. 13.357.527

DEMANDADAS: MARTHA YOLET QUINTERO OSORIO: CC No. 37.319.585 Y KATHERIN MARIETH GALVAN QUINTERO CC No. 52.955.032

DEMANDANTE DEMANDA ACUMULADA: JOSE VIRGILIO MOLINA CANO CC No. 2.776.189

DEMANDADA: KATHERIN MARIETH GALVAN QUINTERO CC No. 52.955.032

DEMANDANTE DEMANDA ACUMULADA: NARTHA FABIOLA MANOSALVA BECERRA CC No. 37.318.375

DEMANDADA: KATHERIN MARIETH GALVAN QUINTERO CC No. 52.955.032

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZA**

Firmado Por:

**CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8422ad7f66a056a44b5b42fa63c9e681d6b2f4d6886650ec8a13bac4fb12ba50

Documento generado en 10/09/2020 11:03:32 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo positivamente las razones expuestas por el señor **OSCAR OMAR NAVARRO RODRIGUEZ**, para ser relevado del cargo de perito evaluador, este Despacho procede a designar un nuevo perito evaluador de la lista de peritos evaluadores suministrada por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, a efecto de que dirima la diferencia de los dictámenes presentados en este proceso.

Por lo tanto, se designa a la señora **STEFANNYE BUITRAGO MARULANDA** stefannye.buitrago@igac.gov.co como perito evaluador de la lista de peritos evaluadores **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, para que dirima la diferencia entre los dictámenes periciales presentados en este proceso; decisión que tiene su sustento normativo en lo establecido en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015. Se le concede el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre la aceptación del cargo.

Por secretaria comuníquesele la designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a2e08449dfe133a0a9d1f9a623ce0b3669c64aba2fdb6f33c775ba16c32bf0

Documento generado en 10/09/2020 09:05:43 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En auto del día 1º de julio de 2020, se efectuaron algunos requerimientos a la parte demanda tendientes a dar impulso al proceso. No obstante lo anterior, la misma parte, solicitó al Despacho un termino para cumplir con la carga procesal que le corresponde, solicitud que fue despachada favorablemente, sin que hasta la fecha. vencido el término otorgado haya informado sobre el particular.

Por lo tanto, se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora para que proceda a cumplir con los requerimientos efectuados en auto del día primero de julio del año que avanza, so pena de que se impongan las sanciones procesales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd67f9b41bef0b45b45c31a534c1c72ee8ddd66f668f9286b6159e7ffc86adb4

Documento generado en 10/09/2020 10:01:52 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada **RODRIGO ANDRES PICON OVALLE y MARIA ALEXANDRA PRADA FIGUEREDO** y a favor de la parte demandante **BANCO DE COLOMBIA**, la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.351.420,00)**. Téngase en cuenta por secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE


CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

El suscrito secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, la cual fue ordenada en providencia del día 3 de septiembre de 2020.

Agencias en derecho: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.351.420,00).**

Notificación personal: **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (25.800.00)**

TOTAL: OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SISE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.377.220.00)

Ocaña, 9 de septiembre de 2020.

JAIRO AUGUSTO SOLANO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En los términos del numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., **APRUEBESE** la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, la cual arrojo el valor total de: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.377.220.00)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e744dcfe1067596ab298df334383cdd1be459ec8cf74fac7c2e768a04c42d7

Documento generado en 10/09/2020 10:22:12 a.m.